



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVII

Morelia, Mich., Martes 27 de Abril de 2021

NÚM. 59

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA PIEDAD, MICHOACÁN

REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO JUVENIL DEL AYUNTAMIENTO

ACTA No. 80

En la ciudad de La Piedad de Cabadas, Cabecera del Municipio de La Piedad del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, siendo las **10:25**, diez horas con veinticinco minutos del día **12, doce de marzo de 2021**, dos mil veintiuno, se reúnen en la **Escuela de Artes**, los C. L.C.I. Alejandro Espinoza Avila, Presidente Municipal; C.P. Esther Naranjo Armendáriz, Síndico Municipal; C.P. Felipe de Jesús Sánchez Pérez, Lic. Ma. del Carmen López Alvarado, C. José Eduardo Torres Quintanar, Lic. Juan Andrés Rodríguez Ramírez, C. Dulce Mauritania Alvarado Pimentel, Lic. Alejandro Barreto Cabrera, C. Gloria Rizo Garnica, C. Julio Alfonso Basurto López, C. Ana Vanessa Espinoza López, C. Jaime Jesús Pérez Negrete, Mtra. Claudia Arcelia Guzmán Bravo, Lic. José Ricardo Guillén Camacho, Regidores; Lic. José Luis López Torres, Secretario del Ayuntamiento, con la finalidad de celebrar **sesión ordinaria** de Ayuntamiento.
... El L.C.I. Alejandro Espinoza Ávila, Presidente Municipal, solicita al Secretario del Ayuntamiento, ponga a consideración ante este Cabildo, el orden del día propuesto para esta sesión. El Lic. José Luis López Torres, Secretario del Ayuntamiento, da lectura y somete a votación el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ...
- 6.- ...
- 7.- ...
- 8.- ...

9.- ...

10.- Dictamen de la Comisión de Mujer, Juventud y Deporte, en relación con la iniciativa propuesta por el Regidor con licencia Lic. José Luis López Torres, para el Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Cabildo Juvenil del Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán.

11.- ...

12.- ...

13.- ...

14.- ...

.....

Décimo.- El Lic. José Luis López Torres, Secretario del Ayuntamiento, da lectura al punto que dice: «Dictamen de la Comisión de Mujer, Juventud y Deporte, en relación con la iniciativa propuesta por el Regidor con licencia Lic. José Luis López Torres, para el Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Cabildo Juvenil del Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán».

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE MUJER, JUVENTUD Y DEPORTE, EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA PROPUESTA POR EL REGIDOR CON LICENCIA JOSÉ LUIS LÓPEZ TORRES PARA EL "REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO JUVENIL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN"

Los que suscriben el presente, integrantes de la Comisión, Lic. MARIANA AMARANTASUKEY SILVA ALVARADO. C. GLORIA RIZO GARNICA, MTRO. JULIO ALFONSO BASURTO LOPEZ, Regidores constitucionales del Honorable Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán en ejercicio de las facultades que el cargo nos confiere, es atención a los artículos 25, 26 y 37 fracción II, VIII 45 fracción de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el presente dictamen en base a lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Derivado de la propuesta enviada por el Regidor con licencia Lic. José Luis López Torres sobre el "Reglamento para la selección, integración y funcionamiento del Cabildo Juvenil del Ayuntamiento de La Piedad Michoacán", con fecha del 14 catorce de febrero de 2020, se aprobó en sesión de cabildo que se turnara a la Comisión de Mujer, Juventud y Deportes para tal efecto de ser Analizado y aprobado.

II. Entre los meses de febrero del 2020 dos mil veinte y febrero del 2021 dos mil veintiuno, se llevaron a cabo algunas reuniones de comisión relativa al proyecto del reglamento mencionado, en donde se tomaron comentarios de diferentes personas, siendo suspendidas temporalmente las reuniones a petición y recomendación de las autoridades de salud por motivo de la pandemia del virus provocado por el COVID 19 llamado "coronavirus" hasta en tanto se pudieran retomar los trabajos ya que se trata de una situación emergente de salud mundial, siendo que hasta el mes de febrero con estrictas medidas de seguridad personal se reanudaron y retomaron los trabajos con el propósito de dar seguimiento a la propuesta de este Reglamento.

CONSIDERANDOS

CONSIDERANDO PRIMERO: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 establece. «Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

I - Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal

La Ley Orgánica del Estado de Michoacán de Ocampo establece:

Artículo 1º. La presente Ley regula el ejercicio de las atribuciones que corresponden a los Municipios del Estado y establece las bases para su gobierno, integración, organización, funcionamiento, fusión y división y regula el ejercicio de las funciones de sus dependencias y entidades, de conformidad con las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y las demás disposiciones aplicables».

Artículo 2º. El Municipio Libre es una entidad política y

social investida de personalidad jurídica, con libertad interior; patrimonio propio y autonomía para su gobierno; se constituye por un conjunto de habitantes asentados en un territorio determinado, gobernado por un Ayuntamiento para satisfacer sus intereses comunes».

Artículo 14. El Ayuntamiento se integrará con los siguientes miembros:

I. Un Presidente Municipal, que será el representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal, por tanto, encargado de velar por la correcta planeación, programación, ejecución y control de los programas, obras y servicios públicos a cargo de la municipalidad;

II. Un cuerpo de Regidores que representarán a la comunidad, cuya función principal será participar en la atención y solución de los asuntos municipales; así como vigilar que el ejercicio de la administración municipal se desarrolle conforme a lo dispuesto en las disposiciones aplicables; y,

III. Un Síndico responsable de vigilar la debida administración del erario público y del patrimonio municipal.

Artículo 32. Los Ayuntamientos y los Concejos Municipales tienen las siguientes atribuciones:

a).- En materia de Política Interior:

I. Prestar, en su circunscripción territorial en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y la presente Ley, los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abastos; panteones; rastro; calles, parques y jardines y su equipamiento; seguridad pública en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; policía preventiva municipal y tránsito, así como los demás que se determinen conforme a otras disposiciones aplicables;

XIII. Expedir y reformar en su caso, el Bando de Gobierno Municipal y los reglamentos municipales necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento;

Artículo 42. La Comisión de la Mujer, de la Juventud y del Deporte tendrá las siguientes funciones:

V. Promover las acciones necesarias para mejorar el nivel

de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales y culturales;

VIII. Elaborar y presentar al Ayuntamiento para su aprobación, en su caso, las iniciativas de reglamentos de su competencia; y,

IX. Las demás que le señale el Ayuntamiento, esta Ley u otras disposiciones aplicables.

Artículo 52. En su carácter de representantes de la comunidad en el Ayuntamiento, los Regidores tendrán las siguientes atribuciones:

I. Acudir con derecho de voz y voto a las sesiones del Ayuntamiento y vigilar el Cumplimiento de sus acuerdos;

(REFORMADA, P.O. 31 DE JULIO DE 2015)

II. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento y deberá presentar un informe anual de actividades durante la segunda quincena del mes de julio de cada año, a excepción del último año de gestión, que será la primera quincena del mes de julio.

III. Vigilar que el Ayuntamiento cumpla con las disposiciones que le establecen las disposiciones aplicables y con los planes y programas municipales;

IV. Proponer la formulación, expedición, modificación o reforma, de los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas;

V. Analizar, discutir y votar los asuntos que se sometan a acuerdo al Ayuntamiento en las sesiones;

VI. Participar en las ceremonias cívicas que realice el Ayuntamiento;

VII. Participar en la supervisión de los estados financiero y patrimonial del Municipio y de la situación en general del Ayuntamiento; y,

VIII. Las demás que le señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes que de estas emanen, esta Ley, sus reglamentos y otras disposiciones del orden municipal.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Una vez que fueron analizados todos y cada uno de los elementos que conforman el presente asunto, las Comisión que aquí comparecemos determinamos que es procedente con todas y cada una de sus modificaciones realizadas dentro de las reuniones que sostuvimos como comisión.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO: Es procedente el "Reglamento para la selección, integración y funcionamiento del cabildo juvenil del Ayuntamiento de La Piedad Michoacán" propuesta por el Regidor con licencia Lic. José Luis López Torres,

SEGUNDO: Se someta a consideración de este H. Ayuntamiento para la aprobación o en su caso discusión con todas las modificaciones presentadas por esta comisión.

TERCERO: En caso de ser aprobado por mayoría se publique en el Diario Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por lo anteriormente expuesto, todos y cada uno de los integrantes de la comisión que conformaron este proceso de investigación y análisis 1.- La Comisión de Mujer, Juventud y Deportes y 2., exhibimos el presente DICTAMEN para su discusión y en su caso aprobación ante el CABILDO del H. Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán.

ATENTAMENTE.- MARIANA AMARANTA SUKEY SILVA ALVARADO, COMISIÓN MUJER, JUVENTUD Y DEPORTES.- GLORIA RIZO GARNICA, COMISIÓN MUJER, JUVENTUD Y DEPORTES.- JULIO ALFONSO BASURTO LÓPEZ, COMISIÓN MUJER, JUVENTUD Y DEPORTES.

.....
.....
.....

Se hacen diversos comentarios por parte de los integrantes del Ayuntamiento presentes. El Lic. José Luis López Torres, Secretario del Ayuntamiento, somete a votación el punto que dice: «Dictamen de la Comisión de Mujer, Juventud y Deporte, en relación con la iniciativa propuesta por el Regidor con licencia Lic. José Luis López Torres, para el Reglamento para la selección, integración y funcionamiento del cabildo juvenil del Ayuntamiento de La Piedad Michoacán». Aprobándose por unanimidad de votos a favor por parte de los integrantes del Ayuntamiento presentes. ...

.....
.....
.....

El L.C.I. Alejandro Espinoza Avila, Presidente Municipal, declara clausurada la sesión siendo las 11:29, once horas con veintinueve minutos del día del su inicio, firmando de conformidad los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. Doy fe.

L.C.I. Alejandro Espinoza Ávila, Presidente Municipal.- C.P. Esther Naranjo Armendáriz, Síndico Municipal. Regidores: C.P. Felipe de Jesús Sánchez Pérez.- Lic. Ma. del Carmen López Alvarado.- C. José Eduardo Torres Quintanar. (No firmó).- Lic. Juan Andrés Rodríguez Ramírez.- C. Gloria Rizo Garnica .- C. Dulce Mauritania Alvarado Pimentel.- Lic. Alejandro Barreto Cabrera.- C. Julio Alfonso Basurto López.- C. Ana Vanessa Espinoza López.- C. Jaime Jesús Pérez Negrete.- Lic. José Ricardo Guillén Camacho.- Mtra. Claudia Arcelia Guzmán Bravo.- Lic. José Luis López Torres, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).

**REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN,
INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO
JUVENIL DEL AYUNTAMIENTO DE
LA PIEDAD, MICHOACÁN**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer el procedimiento para la selección, integración y funcionamiento del Cabildo Juvenil del Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán.

Artículo 2º.- El Cabildo Juvenil, es una herramienta y ejercicio de participación, diálogo, deliberación, debate, capacitación, cabildeo y vinculación, mediante el cual los jóvenes La Piedad, Michoacán tienen la oportunidad a través de este evento de carácter académico y simbólico, organizado y reglamentado por el H. Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán expresar sus preocupaciones, intereses, inquietudes, motivaciones, aportaciones y propuestas, con la finalidad de que el H. Ayuntamiento se enriquezca de esas aportaciones y alternativas y sirvan para contribuir a mejorar la situación del sector juvenil y de la sociedad en general en el municipio de La Piedad, Michoacán .

Artículo 3º.- Las propuestas de acuerdo, iniciativas, dictámenes, proyectos o cualquier otro tipo de resolutivos elaborados por los integrantes del Cabildo Juvenil, tendrán carácter simbólico y de utilidad únicamente para los fines del evento.

Artículo 4º.- En los casos no previstos en el presente Reglamento se aplicará de manera supletoria lo establecido en la Ley Orgánica Municipal así como el Reglamento Interno del Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán.

Artículo 5º.- Se abstendrán de participar los funcionarios y empleados, así como los familiares en primer grado colateral

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

o descendente de los empleados o funcionarios del H. Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán.

Artículo 6º.- El Cabildo Juvenil tendrá con finalidad:

- I. La promoción del derecho a la libertad de expresión, información, participación y organización de los Jóvenes en el Municipio de La Piedad, Michoacán, en espacios de toma de decisiones;
- II. Establecer un vínculo de interés general entre la juventud piedadense y el H. Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán;
- III. Impulsar la creación de nuevos ordenamientos y políticas públicas a través de las propuestas creadas por los jóvenes en el Cabildo Juvenil; y,
- IV. Promover la democracia a través del debate constructivo y el intercambio libre de ideas con fundamento en la garantía de libertad de expresión además del respeto y la tolerancia.

Artículo 7º.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán;
- II. Cabildo Juvenil: Los aspirantes seleccionados para integrar el Cabildo Juvenil;
- III. Comité: El Comité Organizador del Cabildo Juvenil del Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán;
- IV. Dictamen: Opinión o respuesta derivada del estudio y análisis sobre determinado asunto turnado a las Comisiones de los temas que propongan los jóvenes del cabildo juvenil.
- V. Expediente: Conjunto de documentos integrados por las iniciativas o proyectos, así como aquellos que acrediten el registro de los aspirantes al Cabildo Juvenil;
- VI. Iniciativa: Aquellas propuestas de reforma, adición o modificación de la reglamentación municipal que sean presentadas a consideración del Cabildo Juvenil;
- VII. Pleno: A los integrantes del Cabildo Juvenil que acudan a la sesión correspondiente que se realizara cuando menos con la mitad más uno de los integrantes;

VIII. Presidente Juvenil: El aspirante que haya sido seleccionado por el Comité organizador para ostentar ese cargo en el cabildo juvenil;

IX. Proyecto: Documentos que contengan y describan las acciones concretas de política pública encaminadas a la mejora e innovación de la Administración Municipal en el ámbito de su competencia, presentado por los aspirantes al Cabildo Juvenil;

X. Punto de Acuerdo: Toda resolución que se origine con motivo de un Dictamen a la consideración del Cabildo Juvenil;

XI. Regidor Juvenil: El aspirante que haya sido seleccionado por el Comité para ser integrante como tal en el Cabildo Juvenil;

XII. Reglamento: El Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Cabildo Juvenil del Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán;

XIII. Secretario Juvenil: El aspirante que haya sido seleccionado como Secretario para dirigir las sesiones del Cabildo Juvenil; y,

XIV. Síndico Juvenil: El aspirante que haya sido seleccionado por el Comité organizador para ostentar ese cargo en el Cabildo Juvenil.

Artículo 8º.- La Administración a través del Instituto de Juventud Piedadense INJUP en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento, serán los encargados de difundir a la Juventud Piedadense la participación en el Cabildo Juvenil.

Artículo 9º.- Ante cualquier duda o derivado con motivo de interpretación del presente Reglamento, este será resuelto por el comité organizador, cuya determinación no podrá ser debatida en contrario

CAPÍTULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO JUVENIL

Artículo 10. Los miembros del Cabildo Juvenil tendrán los siguientes derechos:

- I. Expresar libremente sus opiniones, siempre en apego al respeto; y,
- II. Participar en las deliberaciones, debates, discusiones y votaciones de los posicionamientos,

pronunciamientos, propuestas y puntos de acuerdo e iniciativas que se realicen en el Cabildo Juvenil.

Artículo 11. Los miembros del Cabildo Juvenil tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Respetar los reglamentos, acuerdos y disposiciones que para efectos del Cabildo Juvenil sean emitidos;
- II. Rendir protesta y tomar posesión de su cargo, el cual será de carácter simbólico y por el tiempo asignado para tal efecto y para fines exclusivamente del Cabildo Juvenil;
- III. Asistir puntualmente a las sesiones del Cabildo Juvenil.
- IV. Permanecer en el recinto donde se lleven a cabo las sesiones del Cabildo Juvenil, durante el transcurso de las mismas.
- V. Dirigirse con respeto y cortesía hacia los demás miembros del Cabildo Juvenil, así como los funcionarios públicos del H. Ayuntamiento;
- VI. Votar en la sesión de Cabildo Juvenil, en caso de abstención o en contra, deberá indicar la razón de su postura. En su caso el integrante del Cabildo Juvenil podrá emitir voto particular debidamente fundamentado;
- VII. Acatar las resoluciones emitidas por el Comité;
- VIII. Recibir en su caso la capacitación que se les brinde; y,
- IX. Proporcionar la información que se les solicite por parte del Comité.

CAPÍTULO III COMITÉ ORGANIZADOR

Artículo 12. El Comité organizador será el órgano representativo del H. Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán encargado de la organización del Cabildo Juvenil.

Artículo 13. El Comité será instalado por el Instituto de la Juventud Piedadense con una anticipación de 60 días naturales a la celebración del Cabildo Juvenil.

Artículo 14. El Comité se integrará por:

- I. El Presidente Municipal o su representante, quien

fungirá como presidente del Comité;

- II. El Titular del Instituto de la Juventud Piedadense;
- III. El Regidor Presidente de la Comisión de Mujer, Juventud y Deporte;
- IV. Un Regidor integrante de cada representación o fuerza política que integren el Ayuntamiento;
- V. El Síndico Municipal;
- VI. El Secretario del Ayuntamiento;
- VII. El Regidor Presidente de la Comisión de Educación; y,
- VIII. Dos personas de la sociedad Civil que tengan reconocida trayectoria dentro de su ámbito.

Artículo 15. El Comité emitirá sus decisiones por mayoría simple y en caso de empate el presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Artículo 16. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar la programación, instrumentación y coordinación de todas las acciones logísticas para la realización del Cabildo Juvenil;
- II. El diseño, elaboración, aprobación y emisión artículo 8 de la convocatoria para la selección de los integrantes del Cabildo Juvenil;
- III. Revisar los proyectos y propuestas que sean enviados por los participantes;
- IV. Publicará y notificará los resultados a los aspirantes seleccionados del Cabildo Juvenil;
- V. Organizar las Sesiones del Cabildo Juvenil;
- VI. Otorgar un reconocimiento a todos los seleccionados;
- VII. Emitir en cualquier momento su veredicto para condiciones imprevistas durante todo el proceso que dure el Cabildo Juvenil;
- VIII. Amonestar, sancionar o en su caso suspender el Cabildo Juvenil.

Artículo 17. El Comité será quien tenga a su cargo deliberar y seleccionar a los integrantes del Cabildo Juvenil. En todo

momento tendrá autonomía de decisión para tal efecto. Una vez cerrado el periodo de recepción de expedientes señalado en la Convocatoria, se revisará todos los expedientes presentados por los aspirantes para su deliberación. El Comité contará con 8 días naturales para seleccionar a los jóvenes que integrarán el Cabildo Juvenil, asimismo, determinarán la metodología y criterios para evaluar a los aspirantes.

Artículo 18. El Comité contará con otras atribuciones:

- I. Emitir su veredicto para la selección de los integrantes del Cabildo; y,
- II. Participarán como invitados especiales en las sesiones del Cabildo Juvenil.

Artículo 19. Para fines de la selección de los participantes el veredicto del Comité será de manera colegiada, por mayoría simple y tendrá carácter definitivo e inapelable. Una vez emitido el veredicto el Comité contará con 3 días naturales para notificar a los aspirantes que han sido seleccionados para integrar el Cabildo Juvenil.

Artículo 20. En caso de empate en la votación en la designación de los participantes, el Presidente del Comité, tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO IV CONVOCATORIA

Artículo 21. La convocatoria para la selección e integración del Cabildo Juvenil del Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán, será emitida por el Comité, dentro de los siguientes 5 días después de su instalación

Artículo 22. La convocatoria deberá ser publicada en el portal electrónico oficial del H. Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán, además solicitará apoyo de las autoridades académicas públicas y privadas en el Municipio y de la Dirección de Comunicación Social Municipal para la difusión de la Convocatoria en el Municipio de La Piedad, Michoacán.

Artículo 23. La convocatoria contendrá al menos:

- I. Fecha de emisión;
- II. Término de recepción de documentos;
- III. Requisitos para participar en la categoría de iniciativa, proyecto y por trayectoria;
- IV. Objetivos del Cabildo Juvenil;

- V. Procedimiento para hacer llegar las iniciativas, proyectos y propuestas;
- VI. El Itinerario de actividades;
- VII. Aspectos que serán calificados;
- VIII. Fecha del veredicto;
- IX. Fecha de entrega de reconocimientos; y,
- X. Los demás que el Comité determine.

El término de recepción de expedientes, será de 15 días naturales, que empezarán a correr a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria. Asimismo, los expedientes serán presentados en las instalaciones del Instituto de la Juventud Piedadense.

Los aspirantes a integrar el cabildo juvenil de la Piedad expondrán en un video en archivo digital (memoria «USB» o disco «CD») de no mayor a dos minutos una presentación de ello, sus inquietudes en la política local, los temas de los gustaría desarrollar, manifiesten su interés de estar integrando este cabildo juvenil y hagan una invitación a más jóvenes como ellos.

Este video deberá de acompañarse con una carta de autorización que do ser elegido por el Comité Organizador pueda ser exhibido en los medios de comunicación locales y redes sociales correspondientes a la difusión, publicidad de éstas actividades y sirvan para que más jóvenes se interesen en participar en el cabildo Juvenil.

CAPÍTULO V INTEGRACIÓN DEL CABILDO JUVENIL

Artículo 24. El Cabildo Juvenil, se integrará por 12 Regidores Juveniles, un Presidente Juvenil, un Síndico Juvenil y un Secretario Juvenil, los cuales serán elegidos por el Comité en el sentido que se elegirán los 5 mejores puntajes por presentación de iniciativa, los 5 mejores puntajes por presentación de proyecto y 5 por trayectoria; el Presidente del Cabildo Juvenil será elegido dentro de las 5 mejores propuestas por trayectoria, el Síndico del Cabildo Juvenil será elegido dentro de las 5 mejores propuestas por presentación de iniciativa que lo designe el Instituto de la Juventud Piedadense sin derecho a voz ni voto solo informativo.

Artículo 25. En caso de que alguno de los seleccionados a integrar el Cabildo Juvenil no pudiera asistir o fuera removido de su cargo por alguna falta cometida a lo estipulado al presente Reglamento, el Comité emitirá un listado de

aspirantes que fungirán como suplentes de acuerdo a la evaluación de su propuesta presentada.

Artículo 26. Para ser integrante del Cabildo Juvenil se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser residente de La Piedad, Michoacán o contar con una residencia comprobable de al menos 6 meses en la ciudad de La Piedad, Michoacán;
- II. Tener entre dieciocho y veinticinco años cumplidos al día de la instalación del Cabildo Juvenil; y,
- III. Haber sido seleccionado por alguna de las modalidades contempladas en el presente Reglamento, siguiendo con los procedimientos establecidos en el mismo.

CAPÍTULO VI

SELECCIÓN DEL CABILDO JUVENIL

SECCIÓN I

MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE INICIATIVA

Artículo 27. Los integrantes del Cabildo juvenil que hayan sido seleccionados por la modalidad de concurso por iniciativa, serán aquellos aspirantes que el Comité haya evaluado por presentar las mejores propuestas para mejorar nuestro municipio.

Artículo 28. Los aspectos a calificar en las iniciativas, proyectos serán:

- I. El apego al formato que para tal efecto designe el Comité;
- II. La originalidad;
- III. La presentación del trabajo;
- IV. La innovación;
- V. El apego a la extensión requerida;
- VI. La específica fundamentación y argumentación jurídica en su caso;
- VII. El impacto y relevancia social municipal; y,
- VIII. Las demás que considere el Comité.

Artículo 29. El concurso por iniciativa mediante el cual se seleccionará a los integrantes del Cabildo Juvenil, estará

sujeito al siguiente procedimiento:

- I. La debida inscripción y el envío de la iniciativa en los tiempos y formas que se señalen en la convocatoria, mismos que deberán respetar el formato y las especificaciones que para tal efecto se emitan por parte del Comité;
- II. El Comité revisará las iniciativas registradas y emitirá su veredicto conforme a los aspectos contemplados en el presente Reglamento, en los 10 días posteriores a la recepción de los documentos, donde su fallo será inapelable;
- III. Las iniciativas, proyectos, que resulten seleccionados serán publicadas en el portal electrónico del H. Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán. En este aspecto, se enlistará el nombre del autor y título de su iniciativa o proyecto; y,
- IV. A través de los medios que establezca el Comité, se establecerá un contacto directo con cada uno de las personas seleccionadas para hacer de su conocimiento la fecha en la cual tendrán que presentarse en la Sesión del Cabildo Juvenil.

SECCIÓN II

MODALIDAD DE SELECCIÓN POR PROPUESTA

Artículo 30. Los miembros del Cabildo Juvenil seleccionados por la vía de propuesta, representarán a los principales sectores sociales, donde el Comité evaluará sin discriminar su credo o religión, género, condición económica, ideología partidista, identidad de género u orientación sexual, origen étnico o sociocultural, procedencia escolar sea ésta pública o privada, así como el tener alguna discapacidad.

Artículo 31. Para efectos de esta modalidad de selección, el Comité reconocerá entre otros aspectos:

- I. La labor realizada en favor del reconocimiento, respeto y difusión de los derechos humanos, en particular los referentes a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, así como a los adultos mayores;
- II. La continúa búsqueda de la equidad de género y respeto a los grupos vulnerables;
- III. El mejoramiento de su entorno y el medio ambiente;
- IV. La defensa e impulso de sus comunidades, cultura, arte, lengua, tradiciones y costumbres;

- V. La creación y fomento de empleos;
- VI. El impulso y publicación de la investigación científica y tecnológica;
- VII. La promoción de la salud y la educación;
- VIII. El combate a la corrupción, la inseguridad, la pobreza y el mejoramiento de las instituciones gubernamentales; y,
- IX. Las que a criterio del Comité se consideren primordiales.

Artículo 32. Para ser seleccionado como miembro del Cabildo Juvenil en la modalidad de propuesta se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- I. Llenar la solicitud que para tal efecto emita el Comité en los plazos establecidos en la convocatoria;
- II. Presentar por escrito el respaldo de al menos dos instancias, las cuales pueden ser: académicas, organizaciones sociales, clubes deportivos u otro que considere el aspirante que acredite su trabajo en favor de la sociedad La Piedad, Michoacán;
- III. Al concursante se le acusará de recibido. Para tal efecto, se emitirá una lista de los seleccionados, misma que se publicará en el portal oficial de internet del H. Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán y sus redes sociales;
- IV. El participante deberá integrar y enviar un expediente, el cual puede preferentemente ser respaldado por medios impresos, así como digitales u otra forma que considere pertinente para comprobar su labor;
- V. El Comité estudiará, analizará y dará su resolutive en todos los expedientes de forma objetiva, neutral e imparcial, para que se emita el veredicto respectivo el cual será inapelable;
- VI. Se publicará en el portal oficial de internet del H. Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán , así como sus redes sociales, los miembros del Cabildo juvenil seleccionados por esta modalidad; y,
- VII. Se establecerá un contacto directo con cada una de las personas seleccionadas a través de los medios que establezca el Comité, para hacer de su conocimiento la fecha en la cual tendrán que presentarse en las actividades del Cabildo Juvenil.

Artículo 33. En ambas categorías de selección de los miembros del Cabildo Juvenil, el Comité deberá nombrar a una lista de reserva para cubrir posibles ausencias.

SECCIÓN III

MODALIDAD DE SELECCIÓN POR PROYECTO DE POLÍTICA PÚBLICA

Artículo 34. Los miembros del Cabildo Juvenil, seleccionados por la vía de Proyecto serán aquellos que hayan presentado una propuesta de política pública en el ámbito social, económico, rural o todo aquel encaminado a mejorar el municipio o el actuar de la Administración.

Artículo 35. Los aspectos a calificar por parte del Comité y procedimiento de selección, atenderán a lo especificado por el artículo 29 y 30 del presente Reglamento. En lo referente al formato aludido en la fracción I de los artículos en cita, los aspirantes, utilizarán el que consideren en función de la naturaleza del Proyecto que presenten. Asimismo, el Proyecto a presentar deberá ser competencia municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 36. Los proyectos a presentar por parte de los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Entregarlos de manera impresa con dos respaldos digitales y dos impresos;
- II. Entregar en un sobre cerrado con datos personales, comprobante expedido por la autoridad municipal que valide la residencia de al menos seis meses en el Municipio de La Piedad, Michoacán y generales de autor;
- III. Establecer un seudónimo que será el que aparezca en todas las hojas del Proyecto, así como en el espacio correspondiente a quien suscribe y firma final del documento;
- IV. Utilizar tipo de fuente Arial en tamaño número doce;
- V. Estar dirigido al Presidente Municipal;
- VI. Contener un Estudio Técnico Justificativo de la idea principal que sustenta el Proyecto; y,
- VII. Agregar los beneficios del Proyecto.

CAPÍTULO VII

INSTALACIÓN DEL CABILDO JUVENIL

Artículo 37. El Cabildo Juvenil se instalará con carácter

simbólico el doce de agosto de cada año en el marco del Día Internacional de la Juventud, siempre y cuando la citada fecha coincida con día hábil, de lo contrario se realizará el día hábil más próximo.

Artículo 38. Las sesiones que realice el Cabildo Juvenil se llevarán a cabo dentro de las instalaciones del H. Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán, salvo que por causas extraordinarias y fundamentadas, el Comité con aprobación del H. Ayuntamiento designe otro lugar.

Artículo 39. En virtud de que el Cabildo Juvenil es un ejercicio para fines demostrativos, de capacitación y enseñanza; el procedimiento para la instalación del mismo será el siguiente:

- I. Con un día de anticipación a la instalación del Cabildo Juvenil, el Comité realizará las siguientes actividades:
 - a) A cada uno de los integrantes del Cabildo Juvenil seleccionados les asignarán las comisiones de las cuales formarán parte los miembros del Cabildo Juvenil seleccionados, tomando en cuenta la temática de las iniciativas, proyectos o puntos de acuerdo presentados y el perfil de los seleccionados.
- II. El procedimiento de la Sesión de Instalación Simbólica del Cabildo Juvenil tendrá el siguiente orden:
 - a) Mensaje de bienvenida por parte del Presidente Municipal de La Piedad, Michoacán;
 - b) Apertura a la sesión de instalación del Cabildo Juvenil;
 - c) Pase de lista de los presentes a cargo del cabildo juvenil;
 - d) Validar quórum legal;
 - e) Lectura y en caso aprobación del orden del día;
 - f) Toma de Protesta, la cual será de manera simbólica y únicamente para los fines del evento del Cabildo Juvenil; y,
 - g) Término de la sesión de instalación.
- III. El procedimiento de sesión ordinaria del Cabildo Juvenil tendrán el siguiente orden:

- a) Apertura de la sesión ordinaria;
- b) Pase de lista a los presentes;
- c) Validar quórum;
- d) Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- e) Desahogo de la sesión; y,
- f) Término de la sesión.

Artículo 40. El Presidente Municipal del Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán, se encargará de tomar la protesta simbólica a los miembros del Cabildo Juvenil seleccionados, de forma similar a como lo establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, pero con la salvedad que será exclusivamente con fines prácticos y académicos.

Artículo 41. Las formas de votación serán las que se contempla en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y el Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán.

CAPÍTULO VIII INICIATIVAS

Artículo 42. La modalidad de participación por la elaboración de una iniciativa serán los medios por el cual los aspirantes fundamenten, propongan, modifiquen y expongan, aquellas propuestas que consideren de mayor trascendencia e impacto a su sector en el Municipio de La Piedad, Michoacán.

Artículo 43. Las iniciativas se podrán presentar en los siguientes términos:

- I. Un proyecto que promueva la totalidad del articulado de un nuevo Reglamento;
- II. Presentar alguna Reforma de:
 - a) Adición cuando se trate de incluir artículos a un marco normativo vigente; y,
 - b) Derogación cuando se trate de eliminar artículos a un marco normativo vigente;
- III. Un proyecto de abrogación donde se contemple el suprimir un marco normativo en su totalidad; y,
- IV. Se pueden presentar puntos de acuerdos sobre algún tema en específico.

Artículo 44. Las iniciativas para concursar para formar parte del Cabildo Juvenil por esta modalidad, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Entregarlos de manera impresa, con dos respaldos digitales y dos impresos;
- II. Entregar en un sobre cerrado los datos personales, comprobante expedido por la autoridad municipal que valide la residencia de al menos seis meses en el Municipio de La Piedad, Michoacán y generales del autor;
- III. Establecer un seudónimo que será el que aparezca en todas las hojas de la iniciativa a presentar así como en el espacio correspondiente al suscriptor y en la firma al final del documento;
- IV. Además de respetar los requisitos de presentación, el participante deberá cumplir con los siguientes requerimientos:
 - a) Presentar el trabajo con una extensión máxima de diez cuartillas a espacio y medio; y,
 - b) Utilizar como tipo de fuente Arial en tamaño número doce;
- V. El documento que se presente de manera principal deberá:
 - a) Respetar el formato que para tal efecto emita el Comité;
 - b) Estar dirigido al Ayuntamiento en Pleno;
 - c) Contener la fundamentación jurídica que sustente la validez de la propuesta;
 - d) Exponer los motivos o la idea principal que sustenta la iniciativa; y,
 - e) Como anexo presentar el articulado de la iniciativa.
- I. Con un día de anticipación a la instalación del Cabildo Juvenil, el Comité conformará la integración de las comisiones tomando como base el perfil de cada uno de los integrantes del Cabildo Juvenil seleccionados, así como las iniciativas, puntos de acuerdo o proyecto que hayan presentado, asignando de forma directa alguna de las temáticas que contempla el presente Reglamento;
- II. Se presentará un orden del día por parte del Comité, en función de los temas que hayan sido votados en comisiones;
- III. Cada una de las comisiones será instalada con carácter simbólico y formalmente por uno de los miembros del Comité;
- IV. De manera democrática elegirán a su Coordinador de Comisión respectiva, quien ocupará el cargo simbólicamente, cuya función será desarrollar y dirigir las discusiones al interior de la Comisión que corresponda;
- V. El Comité designará a los secretarios de cada una de éstas, auxiliándose para este fin del personal de la Secretaría del Ayuntamiento;
- VI. El tiempo de trabajo al interior de las comisiones se sujetará al establecido por el Comité, el cual deberá ser el suficiente para que cada integrante participe, debata y emita sus opiniones;
- VII. Como resultado del trabajo de comisiones, se suscribirá por cada Comisión un proyecto de Propuesta de Acuerdo que formará parte del Orden del Día de la Sesión de Cabildo;
- VIII. El Coordinador de cada una de las comisiones tendrá voto de calidad;
- IX. En todo momento los trabajos de las comisiones deberán conducirse con respeto, tolerancia y equidad participativa; y,
- X. Al concluir los trabajos, de entre los integrantes de la Comisión se elegirá a quien dará lectura al proyecto de Propuesta de Acuerdo ante el Cabildo Juvenil.

CAPÍTULO IX

COMISIONES DEL CABILDO JUVENIL

Artículo 45. Las comisiones del Cabildo Juvenil, estarán integradas por un mínimo de dos seleccionados, los cuales serán determinados en función de la temática presentada.

Artículo 46. La integración de las comisiones se hará bajo el siguiente procedimiento:

De no existir un acuerdo interno el Comité los elegirá por sorteo.

Artículo 47. Las comisiones del Cabildo Juvenil podrán ser las siguientes:

- I. Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil;
- II. De Hacienda, Financiamiento y Patrimonio;
- III. Planeación, Programación y Desarrollo;
- IV. Educación, Cultura y Turismo;
- V. De la Mujer, Juventud y Deporte;
- VI. De Salud y Asistencia Social;
- VII. De Ecología;
- VIII. De Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- IX. De Fomento Industrial y Comercio;
- X. De Desarrollo Rural;
- XI. De Acceso a la Información Pública;
- XII. De Asuntos Migratorios;
- XIII. De Servicios Públicos Municipales; y,
- XIV. Las que autorice y considere pertinente el Comité.

Artículo 48. Si alguno de los miembros del Cabildo Juvenil seleccionados manifiesta su deseo de cambiar de Comisión o participar en otra, deberá fundamentarlo y hacerlo de conocimiento al Comité, el cual dará su veredicto y deberá ser acatado.

CAPÍTULO X CONCLUSIÓN DEL CABILDO JUVENIL

Artículo 49. El Cabildo Juvenil se dará por concluido en Sesión de Pleno, para lo cual el cargo simbólico de los miembros del Cabildo Juvenil finalizará en ese momento, una vez cumplidos los objetivos en las condiciones, tiempos establecidos y acordados por el Comité.

Artículo 50. El Comité también dará por terminadas sus actividades una vez concluido el Cabildo Juvenil.

Artículo 51. Las propuestas que fueron presentadas por los miembros del Cabildo Juvenil podrán ser retomadas por los miembros del H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO XI SANCIONES

Artículo 52. El Comité será el órgano encargado de emitir las sanciones correspondientes en cualquiera de los casos que así lo amerite a los miembros del Cabildo Juvenil.

Artículo 53. El Comité podrá tomar las medidas disciplinarias que considere pertinentes, tales como amonestar verbalmente o por escrito, en su caso suspender temporal o definitivamente a cualquier integrante del Cabildo Juvenil, según sea la falta cometida durante todo el proceso del evento.

Artículo 54. Si en algún momento cualquier integrante del Cabildo Juvenil acumula tres faltas a las reuniones de Comisión y/o a las sesiones de Pleno, será dado de baja y el Comité procederá a designar a la persona que en orden de preferencia se encuentren en la lista de reserva para cubrir las los espacios disponibles.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y para el conocimiento ciudadano, publíquese en los medios de información que se determinen por parte del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 49 fracción V y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente Reglamento al titular del Instituto de la Juventud Piedadense, para fines de cumplir con el contenido del mismo. (Firmados).